

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., en su reunión del día 26 de marzo de 2004, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2003 de 17 de julio y en la Orden ECO 3722/2003 de 26 de diciembre, ha formulado el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2003.

Se adjunta en anexo texto íntegro del citado informe.

Barcelona, 26 de marzo de 2004

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.
Alejandro García-Bragado Dalmau
Secretario del Consejo de Administración

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

Ejercicio 2003



SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO REFERIDO AL AÑO 2003 DE SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

El presente informe de gobierno corporativo se formula por el Consejo de Administración de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores y siguiendo las pautas establecidas en la Orden Eco/3722/2003 de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades.

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. es una sociedad anónima que cuenta con un capital social de 145.866.147 euros, íntegramente suscrito y desembolsado, integrado por 144.065.772 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, que integran la clase A, y 1.800.375 acciones rescatables, de un euro de valor nominal cada una, que integran la clase B. Todas las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta. Los accionistas con participación significativa en el capital de la sociedad son los que seguidamente se relacionarán, indicando además las relaciones entre ellos y entre ellos y la Sociedad :

a. Identidad de los accionistas con participaciones significativas.

1. La compañía francesa SUEZ, S.A. que indirectamente controla el 48,55% del capital social de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., a través de las sociedades SUEZ ENVIRONNEMENT, que tiene un 1,45% del capital social y de HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A., que tiene el 47,10% del capital social.

HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A. es una sociedad anónima española participada al 51% por SUEZ, S.A., a través de otras sociedades que controla, y al 49% por CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA a través de su sociedad filial CAIXA HOLDING, S.A., Sociedad Unipersonal, y que cuenta con un Consejo de Administración constituido por cuatro personas, dos de las cuales son Consejeros o altos ejecutivos de SUEZ, S.A. y otras dos, personas jurídicas controladas por la CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA.

2. ENDESA, S.A., a través de su filial ENDESA DIVERSIFICACION, S.A. tiene un 11,64% del capital social de la Compañía.

Al margen de los anteriores, la Compañía no conoce otros accionistas que tengan una participación que pueda considerarse significativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del 26 de diciembre de 2003.

b. Relaciones entre los titulares de participaciones significativas y la sociedad.

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. y el Grupo SUEZ mantienen diversas relaciones participando conjuntamente como accionistas de forma directa o indirecta, según los datos de que dispone la Sociedad, en:

1. AGUAS ARGENTINAS, S.A., Sociedad que tiene a su cargo el suministro de agua en la ciudad de Buenos Aires (Argentina) y sus alrededores, y el tratamiento de aguas residuales.

A 31 de diciembre de 2.003 SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. participa directamente en un 25,01%, y SUEZ, S.A. participa, también directamente, en un 39,93%.

2. AGUAS PROVINCIALES DE SANTA FE, S.A., Sociedad que realiza la provisión de agua potable en varias ciudades de la provincia de Santa Fe (Argentina), y el tratamiento de aguas residuales.

A 31 de diciembre de 2.003 SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. participa directamente en un 10,89%, y una Sociedad del Grupo AGBAR, INTERAGUA SERVICIOS INTEGRALES DEL AGUA, S.A., Sociedad Unipersonal participa en un 14,92% y SUEZ, S.A. participa en un 51,69%.

3. AGUAS CORDOBESAS, S.A., Sociedad que distribuye agua potable en la provincia de Córdoba (Argentina).

A 31 de diciembre de 2.003 SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. participa directamente en un 17,21% , y SUEZ, S.A. participa, también directamente, en un 39,27% .

4. ORMAS AMBIENTAL, S.A., Sociedad que participa en varias Sociedades y UTES en Argentina y Uruguay, cuyas actividades principales son la gestión de residuos.

A 31 de diciembre de 2.003 SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., a través de su filial AGBAREX, S.L., Sociedad Unipersonal, participa en un 33,33%. Asimismo, participan en ORMAS AMBIENTAL, S.A. las siguientes Sociedades del Grupo Suez, y con las siguientes participaciones: SITA AMÉRICA LATINA, S.A., con un 33,33% y CANTOME XXI, S.L., Sociedad Unipersonal, con un 33,33%.

A su vez, SITA AMERICA LATINA, S.A. participa en un 50% en CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL, S.A., siendo el titular del restante 50% un Grupo industrial local.

A través de CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL, S.A. y ORMAS AMBIENTAL, S.A., sus socios participan en diversas Sociedades y UTES en Argentina y Uruguay.

5. AGUAS ANDINAS,S.A. que tiene a su cargo el suministro y el alcantarillado de la ciudad de Santiago de Chile y sus alrededores.

A 31 de diciembre de 2.003 SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. participa indirectamente en el 50% del capital social de INVERSIONES AGUAS METROPOLITANAS LTDA. y SUEZ,S.A., a través de una filial, participada al 100%, es titular del restante 50%. A su vez, INVERSIONES AGUAS METROPOLITANAS LTDA. participa en un 51,20% en el capital de AGUAS ANDINAS, S.A. , que a su vez participa en otras Sociedades.

6. LYONNAISE DES EAUX DE CASABLANCA, S.A. (LYDEC), que realiza la gestión delegada del servicio de distribución de agua potable, saneamiento y distribución de electricidad en la región de Casablanca (Marruecos).

A 31 de diciembre de 2.003 SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., a través de su filial AGBAREX, S.L., Sociedad Unipersonal, participa en un 5%. SUEZ, S.A. participa indirectamente, a través de SUEZ ENVIRONNEMENT y ELYO, S.A., teniendo cada una de éstas una participación del 35% y 24%, respectivamente, en el capital social de LYDEC. ENDESA EUROPA, S.L., filial de ENDESA, S.A., participa en un 18%.

A su vez, AGBAREX, S.L. Sociedad Unipersonal, Sociedad filial 100% de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., participa en un 0,2% en el capital social de SUEZ,S.A.

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. y el Grupo "la Caixa" mantienen diversas relaciones participando conjuntamente como accionistas de forma directa o indirecta, según los datos de que dispone la Sociedad, en:

1. TGT TECNOLOGIA Y GESTIÓN TELEFÓNICA, S.A, que tiene por objeto el asesoramiento, promoción, venta, formación, asistencia técnica y prestación de servicios y productos telemáticos propios o de terceros.

A 31 de diciembre de 2.003 AGM CONTACTA, S.L., Sociedad filial de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., participada directa e indirectamente en un 100% por ésta, es titular de un 76% y CAIXA HOLDING, S.A. Sociedad Unipersonal es titular de un 24%.

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. mantiene con la CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA relaciones financieras propias del tráfico comercial ordinario. En el apartado C de este Informe se incluyen menciones sobre dichas transacciones.

c. Relaciones entre los titulares de participaciones significativas.

La CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA es accionista, con un 1,5% del capital social, de SUEZ y ha propuesto la designación de un miembro de su Consejo de Administración.

La CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA es también accionista con un 5% de su capital social de ENDESA, S.A., sin que haya propuesto persona alguna en su Consejo de Administración.

d. Participaciones de los miembros del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración son titulares del siguiente número de acciones de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.:

Consejero	Participación directa. Acciones	Participación indirecta. Acciones	Total acciones	Porcentaje % s/capital
D. Ricardo Fornesa Ribó	140.512	0	140.512	0,096%
D. Rafael Miranda Robredo	10	0	10	0,000%
D. Enrique Corominas Vila	150	0	150	0,000%
D. Feliciano Fuster Jaume	150	0	150	0,000%
D. Juan Rosell Lastortras	100	5000 (la titular de estas acciones es CIVISLAR, S.A., Sociedad en la que Sr. Rosell participa en un 66%)	5.100	0,003%

En total, el número de acciones de que son titulares los Consejeros asciende, según se ha indicado anteriormente, por tanto a 145.922 acciones, incluyendo las de participación indirecta.

e. Pactos parasociales.

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales entre sus accionistas, y con respecto a los accionistas de HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A. tiene conocimiento de que existe un acuerdo por el cual la composición del Consejo de dicha compañía será paritario, esto es, constituido por el mismo número de miembros designados a propuesta de SUEZ y de los designados a propuesta de la CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, teniendo los socios de dicha compañía, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 26/2003 del 17 de julio, un plazo de 3 años a contar desde el día 19 de julio de 2003 para notificar aquellos pactos que pudieran tener celebrados con anterioridad al día 19 de julio de 2003, salvo en el supuesto de que se formulase una oferta pública de adquisición de acciones de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. en cuyo caso dichos pactos deberán comunicarse, depositarse y publicarse, con carácter inmediato.

f. Autocartera.

A 31 de diciembre de 2003 la autocartera de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. es de 0 acciones. Durante el ejercicio 2003, en el marco de las condiciones autorizadas por la Junta General de Accionistas, la Sociedad adquirió 173.268 acciones propias, y se enajenaron 592.003 acciones propias.

En fecha 5 de mayo de 2003 SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. presentó en la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicación de adquisiciones en acciones propias de fecha 30 de abril de 2003, al superar las compras efectuadas sin deducir las ventas el 1% de capital social, haciéndose constar cuál era la autocartera existente en ese momento, que era de 500 acciones.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas de 30 de mayo de 2003 se acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, en los términos que constan transcritos en el apartado E de este Informe.

En fecha 22 de marzo de 2004 SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. ha ejercitado parcialmente, sobre 300.000 acciones rescatables de Clase B, la opción de compra convenida con la entidad financiera suscriptora de las acciones que se emitieron en el ejercicio 2001 en cobertura de los compromisos adquiridos en méritos del programa de Opciones sobre Acciones a favor de empleados de la Sociedad y de las Sociedades españolas de su Grupo, denominado "Plan de Opciones Mayo 2001". Por razones diversas, esas 300.000 acciones merecían en estos momentos la condición de "sobrantes", motivo por el que resultaba pertinente, para cumplir fielmente con la finalidad de la emisión de dichas acciones rescatables, ejercer la opción de compra. La adquisición se ha realizado, tal y como estaba convenido, al precio de 13,30 euros por acción, esto es, por un importe total de 3.990 miles de euros. Las acciones, que se hallan en autocartera, han sido adquiridas con la finalidad de proceder a su amortización, mediante la correspondiente reducción de capital social, en los términos que el Consejo de Administración de la Sociedad someterá a la aprobación de su próxima Junta General de Accionistas.

B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

a. Composición del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA,S.A. está compuesto por 15 miembros :

Presidente Ejecutivo:	D. Ricardo Fornesa Ribó (Ejecutivo, C.E.)
Vicepresidente 1º:	D. Gérard Mestrallet (Dominical)
Vicepresidente 2º:	D. Jorge Mercader Miró (Dominical, C.E. y C.N.R.)
Vicepresidente 3º:	D. Rafael Miranda Robredo (Dominical)
Consejero Delegado:	D. José Luis Jové Vintró (Ejecutivo, C.E.)
Vocales:	D. Philippe Brongniart (Dominical, C.N.R.) D. Enrique Corominas Vila (Externo, C.A.C.) D. Jean-Louis Chaussade (Dominical) D. Feliciano Fuster Jaume (Dominical) D. Bernard Guirkinger (Dominical) D. Miquel Noguer Planas (Externo) D. Jacques Pétry (Dominical, C.E. y C.A.C.) D. Manuel Raventós Negra (Externo) D. Juan Rosell Lastortras (Dominical, C.E. y C.A.C.) D. Juan Antonio Samaranch Torelló (Externo y C.N.R.)

Secretario no Consejero: D. Alejandro García-Bragado Dalmau

Vicesecretario no Consejero: D. José Antonio Félez Gutiérrez

(nota: C.E.: Comisión Ejecutiva; C.A.C.: Comisión de Auditoría y Control; C.N.R.: Comisión de Nombramientos y Retribuciones)

Tal como se indica al margen de los nombres, el Presidente D. Ricardo Fornesa Ribó y el Consejero Delegado, D. José Luis Jové Vintró, tienen el carácter de Consejeros Ejecutivos. Los Sres. Mestrallet, Brongniart, Chaussade, Guirkinger y Pétry son Consejeros Dominicales, en cuanto a que son personas que ocupan o han ocupado cargos de dirección en el Grupo SUEZ y han sido nombrados a propuesta suya. El Sr. Mercader, es considerado Consejero Dominical, en razón a ser la persona física representante del Consejero CAIXA CORP., S.A. en el Consejo de Administración de HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A. Los Consejeros Sres. Miranda, Fuster y Rosell son Consejeros Dominicales en razón a haber sido propuestos por ENDESA, S.A.

Los Consejeros Sres. Corominas, Noguer, Raventós y Samaranch se califican de externos, no siendo ejecutivos ni dominicales. Estos Consejeros ostentan u ostentaron cargos directivos en los órganos de gobierno de "la Caixa" y fueron nombrados a propuesta del Consejo de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. con el acuerdo de los accionistas, en atención a su conocimiento e interés en las empresas del

sector servicios, y el interés económico de "la Caixa" en SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. dada su condición de accionista (minoritario, pero con el 49%) de HISUSA.

COMISIÓN EJECUTIVA

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración (C.E.) está formada:

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Naturaleza</u>
D. Ricardo Fornesa Ribó	Presidente	Ejecutivo
D. Jorge Mercader Miró	Vicepresidente 2º	Dominical
D. José Luis Jové Vintó	Consejero Delegado	Ejecutivo
D. Jacques Pétry	Vocal	Dominical
D. Juan Rosell Lastortras	Vocal	Dominical

La Comisión Ejecutiva actual fue constituida el 12 de febrero de 1998 y tiene delegadas todas las funciones del Consejo de Administración, excepto aquellas que legal y estatutariamente resulten indelegables, siendo de señalar que los Estatutos se remiten en materia de indelegabilidad a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, no conteniendo especificación propia al respecto.

El Consejo de Administración de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. en su reunión del 13 de noviembre de 2002 acordó la constitución de dos comisiones: la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

La composición actual de la Comisión de Auditoría y Control (C.A.C.) es la siguiente:

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Naturaleza</u>
D. Enrique Corominas Vila	Presidente	Externo
D. Jacques Pétry	Vocal	Dominical
D. Juan Rosell Lastortras	Vocal	Dominical

El Secretario del Consejo de Administración Secretario no Miembro

Con posterioridad a la constitución de la Comisión de Auditoría y Control, en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de mayo de 2003 se acordó modificar el Artículo 25 de los Estatutos Sociales, en aras a establecer en los propios Estatutos la regulación del Comité de Auditoría, conforme prevén las disposiciones legales previstas en la Ley 44/2002.

La Comisión de Auditoría y Control tiene las competencias siguientes:

1. *"Conocer los procesos de información financiera y los procesos de control interno de la sociedad.*
2. *Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.*

3. *Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
4. *Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.*
5. *Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.*
6. *Supervisar los servicios de auditoría interna, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación y sustitución de sus responsables.*
7. *Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.*
8. *Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
9. *Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad."*

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La composición actual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (C.N.R.) es la siguiente:

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Naturaleza</u>
D. Juan Antonio Samaranch Torelló	Presidente	Externo
D. Jorge Mercader Miró	Vocal	Dominical
D. Philippe Brongniart	Vocal	Dominical

El Secretario del Consejo de Administración Secretario no Miembro

Las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son:

- a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;
- b) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;
- c) proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;
- d) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y miembros del Comité de Dirección;

- e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- f) informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses; y
- g) considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

Los requisitos exigidos para el nombramiento de Consejero son los generales establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y la duración del mandato de los mismos es de cinco años.

Las funciones del Presidente y Secretario son las previstas en la Ley, en los Estatutos y en los usos mercantiles.

No existen en la actualidad otras Comisiones con facultades delegadas.

b) Reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración.

Como se ha señalado, el Consejo de Administración está compuesto por 15 consejeros, de los cuales 2 son ejecutivos y 13 externos, pudiendo de estos últimos considerarse a 9 como dominicales y 4 como externos en los que no es predicable la condición de dominical por no representar a un accionista o al Grupo en que éste se encardine, ni tampoco como independientes, puesto que representan a una entidad con intereses minoritarios en un accionista.

Los nombramientos de miembros del Consejo de Administración y de las Comisiones de éste se hacen, bien por la Junta General, cuando se refieren a nombramiento de Consejeros, bien por el Consejo de Administración, cuando se refiere a nombramiento de Consejeros por cooptación o a miembros de las Comisiones del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Reglas de organización y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva:

Tal y como consta en el art. 25 de los Estatutos Sociales de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., el régimen de funcionamiento de dicha Comisión será el que se establezca por el Consejo en el acuerdo de creación, y a falta de previsión, será de aplicación analógica lo establecido en los Estatutos y en la Ley de Sociedades Anónimas para el funcionamiento del Consejo de Administración.

Reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control.

De conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos Sociales, que establece en los propios Estatutos la regulación del Comité de Auditoría, conforme prevén las disposiciones legales previstas en la Ley 44/2002. En el artículo 25 consta literalmente lo siguiente:

".....2. El Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Control compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros, debiendo ser siempre mayoría en el mismo los Consejeros no ejecutivos.

La Comisión de Auditoría y Control designará de entre sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos al Presidente que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario que podrá no ser miembro de la misma, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocada por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración, o de dos miembros de la Comisión.

La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

En cuanto resulte de aplicación y con carácter supletorio se aplicarán a la Comisión de Auditoría y Control las normas de funcionamiento del Consejo."

Reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Tal y como se acordó por el Consejo de Administración de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. en su reunión de 13 de noviembre de 2002, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- Estará formada por consejeros externos, esto es, no ejecutivos, en el número que determine el Consejo de Administración.
- Se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
- Será convocada por el Presidente de la Comisión, bien a iniciativa propia, bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) miembros de la propia Comisión.
- Designará de su seno un Presidente. Asimismo, designará un Secretario, que podrá no ser miembro de la misma, y podrá designar un Vicesecretario.
- Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo.

El Consejo de Administración tiene delegadas todas sus facultades delegables legal y estatutariamente (esto es, todas excepto las de rendición de cuentas y presentación de balances a la Junta general, y las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella, de conformidad con lo que establece el artículo 141 de la Ley de

Sociedades Anónimas, ya que no hay otras previsiones estatutarias) en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente y en el Consejero Delegado.

A 31 de diciembre de 2003 no existía un Reglamento del Consejo de Administración ni de sus Comisiones. En fecha de 26 de marzo de 2004 el Consejo de Administración ha aprobado su reglamento, que se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que puede ser consultado en la web de la compañía <http://www.agbar.es> y en el Registro Mercantil, una vez quede inscrito. De dicho Reglamento se informará a la Junta General de Accionistas.

c) Retribuciones y compromisos con los miembros del Consejo de Administración.

El importe de los sueldos devengados en el ejercicio 2003 por los miembros del Consejo de Administración de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. que forman parte de la plantilla de la Sociedad ha ascendido a 845 miles de euros. Las dietas y atenciones estatutarias devengadas en el ejercicio 2003 por los miembros de dicho Consejo de Administración han ascendido a 510 miles de euros y 1.704 miles de euros, respectivamente. En todos los casos, las retribuciones están referidas a las funciones de los miembros del Consejo de Administración de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., tanto en dicha Sociedad como en las distintas sociedades del Grupo y asociadas.

Las obligaciones devengadas en materia de compromiso de pensiones con los miembros del Consejo de Administración de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., a 31 de diciembre de 2003 que están cubiertas a través de pólizas contratadas para tal fin, ascienden a 10.416 miles de euros. Durante el ejercicio 2003, SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. ha aportado a dichas pólizas 153 miles de euros en concepto de cobertura del compromiso de pensiones así como 84 miles de euros en concepto de prima de seguros de vida.

d) Consejeros nombrados en representación de titulares de participaciones significativas.

Como se ha señalado con anterioridad, los Consejeros D. Gérard Mestrallet, D. Philippe Brongniart, D. Jean-Louis Chaussade, D. Bernard Guirkingier y D. Jacques Pétry han sido nombrados en representación del Grupo SUEZ, que controla el 48,55% del capital social de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., a través de las sociedades SUEZ ENVIRONNEMENT, que tiene un 1,45% del capital social, y de HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A., que tiene un 47,10% del capital social.

El Consejero D. Jorge Mercader Miró es persona física representante de CAIXA CORP., S.A., Consejero de HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A., siendo a la vez CAIXA CORP., S.A. una sociedad del Grupo CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y el Sr. Mercader, Vicepresidente 2º de esta entidad.

Los Consejeros D. Rafael Miranda, D. Feliciano Fuster y D. Juan Rosell han sido nombrados en representación de ENDESA, S.A., titular de un 11,64% del capital de la Sociedad.

Los Consejeros D. Enrique Corominas, D. Miguel Noguer, D. Manuel Raventós y D. Juan Antonio Samaranch son Presidente de la Comisión de Control el 1º, Consejeros el 2º y el 3º y Presidente de Honor el 4º de la CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, que es a su vez accionista con un 49% de HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.

La CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, como también se ha señalado antes, posee un 1,5% de la compañía SUEZ, S.A. y ha propuesto un miembro de su Consejo de Administración, que no es ninguno de los antes citados.

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, D. Ricardo Fornesa Ribó, es actualmente y desde el mes de marzo de 2003 también Presidente de la CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, si bien su nombramiento como Presidente y miembro del Consejo de Administración de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. no tiene relación con la mencionada circunstancia, pues ostenta tal cargo desde el año 1979, con anterioridad a que la mencionada Caja tuviera cualquier participación en el capital de la sociedad o en otra compañía que participase en éste.

e. Miembros del Consejo que son a su vez miembros del Consejo de Administración de Sociedades que ostenten participaciones significativas en la Sociedad.

D. Gérard Mestrallet es Presidente-Director General de SUEZ S.A. y también Presidente de HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.

D. Jacques Pétry es Presidente-Director General de SUEZ ENVIRONNEMENT y miembro del Consejo de Administración de HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.

D. Jorge Mercader Miró es persona física representante de la sociedad CAIXA CORP., S.A., miembro del Consejo de Administración de HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.

f. Miembros del Consejo de Administración que asumen cargos de administración o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la Sociedad cotizada.

El Consejero Delegado D. José Luis Jové Vintó es también Consejero de las siguientes sociedades del Grupo Agbar.

SOCIEDAD	CARGO
AGBAR AUTOMOTIVE AMERICA INC.	Consejero
APPLUS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.	Administrador Unico
COMPAÑÍA DE SEGUROS ADESLAS, S.A.	Presidente Ejecutivo
IDIADA AUTOMOTIVE TECHNOLOGY, S.A.	Presidente
ITEUVE TECHNOLOGY, S.L.	Presidente
MOBILITY TECHNOLOGY, S.A.	Vocal

C. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO SIGNIFICATIVAS.

C.1. Operaciones realizadas con los accionistas significativos de la Sociedad.

Operaciones con el Grupo Suez.

Durante el ejercicio 2003 el Grupo Suez ha facturado unos 2.043 miles de euros a SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. en relación con la asistencia técnica a la Sociedad chilena INVERSIONES AGUAS METROPOLITANAS LTDA en la que participan conjuntamente.

En fecha 5 de noviembre de 2003 los Grupos AGBAR, SUEZ y FERROVIAL formalizaron la compraventa de las acciones representativas del 100% del capital social de CESPAS, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES, S.A., una vez obtenidas las aprobaciones de las Autoridades de competencia a las que quedó sujeta la adquisición según contrato firmado entre las partes el 29 de agosto de 2003. Dicha compraventa se efectuó por un precio de 501,5 millones de euros, si bien se convino que dicho precio sería objeto de ajustes en función de los fondos propios del Grupo CESPAS a 30 de septiembre de 2003. En dicha operación, SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. vendió la participación de la que era titular en CESPAS, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES, S.A. (50%).

Transacciones con el Grupo "la Caixa"

- El importe de préstamos otorgados al Grupo Agbar asciende a 37,8 millones de euros, y la mayor parte de los mismos tiene vencimiento a largo plazo (hasta 2017).
- Se han concedido líneas de crédito por hasta 255 millones de euros, de los que se estaban utilizando 48,8 millones al cierre del ejercicio. La mayor parte de dichas líneas vence en 2004.

- Existen líneas de descuento por 5,5 millones de euros, utilizadas por 0,7 millones de euros.
- Al cierre del ejercicio los avales otorgados ascienden a 87,6 millones, con un disponible en líneas de 41,8 millones de euros.
- Las coberturas de tipos de interés existentes ascienden a 200 millones de euros, y tienen vencimiento en 2009.
- Invercaixa Valores es "dealer" del programa EMTN (Euro Medium Term Notes).
- La Caixa es una de las principales entidades por lo que se refiere a las operativas relacionadas con los cobros y los pagos del Grupo Agbar.

Existe un contrato de suscripción de acciones y opción de compra de 20 de julio de 2001 suscrito por SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. , CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA ("la Caixa") e INVERCAIXA VALORES S.V.B., S.A., en relación con la suscripción de acciones rescatables, de clase B que acordó emitir SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. en su Junta General Ordinaria de Accionistas de 25 de mayo de 2001, con la finalidad de servir de cobertura financiera al "Plan de Opciones Mayo 2001" que fue aprobado en esa misma Junta. El contrato de referencia incluye una cláusula de permuta financiera.

Durante el ejercicio 2003 TGT TECNOLOGÍA Y GESTIÓN TELEFÓNICA, S.A. ha prestado servicios de "Contact Center" a "la Caixa", con un volumen de unos 2,5 millones de euros. Estos servicios se han realizado por operativa normal de negocio y en condiciones normales de mercado.

Contrato de colaboración de TRIBUGEST GESTIÓN DE TRIBUTOS, S.A. en la realización de los servicios de "back-office" y gestión de los tributos concertados entre diversas Haciendas Locales y "la Caixa" por importe, sin IVA, de unos 840 miles de euros.

Contrato con TRIBUGEST GESTIÓN DE TRIBUTOS, S.A. para el servicio de entrega y transporte de correspondencia y paquetería urgente de "la Caixa" por importe, sin IVA, de unos 162 miles de euros.

C.2. Operaciones realizadas con Administradores y Directivos de la Sociedad y del grupo de Sociedades del que la Sociedad forma parte.

Durante el ejercicio 2003 no se han realizado operaciones vinculadas con Administradores y Directivos de la Sociedad y del Grupo Agbar.

C.3. Operaciones significativas realizadas con otras Sociedades pertenecientes al mismo Grupo.

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. tiene recibidos préstamos de su filial, participada al 100%, AGBAR INTERNATIONAL B.V. por un importe total, a 31 de diciembre de 2003, de 534.239 miles de euros. Todos los préstamos recibidos por SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. de su filial devengan unos tipos de interés

variables referenciados al Euribor o Libor a 3 o 6 meses más un diferencial, excepto un tramo de 121.605 miles de euros de un préstamo con vencimiento en el ejercicio 2009 que devenga un tipo de interés fijo del 6,205%.

Además SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. tiene recibidos de otras empresas de su Grupo préstamos a corto plazo, siendo el saldo a 31 de diciembre de 2003 de un importe de 35.247 miles de euros. Los préstamos recibidos de empresas del Grupo devengan un interés referenciado al Euribor a un mes o a tres meses.

A su vez, SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. tiene concedidos créditos a empresas de su Grupo, siendo el saldo a 31 de diciembre de 2003, por un importe total de 120.059 miles de euros. Dichos créditos devengan tipos de interés de mercado.

En las notas 11 y 7 de las Cuentas Anuales Individuales que formula el Consejo de Administración en la misma fecha en que éste formula el presente Informe, se incluye el detalle de las operaciones referidas en los tres párrafos anteriores.

AGBAR INTERNATIONAL B.V. , además de los préstamos concedidos a SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. como se ha mencionado anteriormente, tiene concedidos otros préstamos a algunas Sociedades del Grupo, entre los que cabe mencionar los siguientes: a SOREA SOCIEDAD REGIONAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, S.A. por importe de 72 millones de euros, a AQUAGEST LEVANTE, S.A. por importe de 56,3 millones de euros y a COMPAÑÍA DE SEGUROS ADESLAS, S.A. por importe de 25 millones de euros. Todos ellos en condiciones normales de mercado.

La principal operación de transmisión de participaciones entre Sociedades del Grupo durante el ejercicio 2003 fue la venta en el mes de marzo por SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. de su participación del 99,99% del capital de AQUAGEST, PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA a SOREA SOCIEDAD REGIONAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, S.A, filial 100% de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., por un importe total de 40.920 miles de euros. En las Cuentas Anuales Individuales de ésta se incluye el detalle de otras operaciones relativas a inmovilizaciones financieras.

Durante el ejercicio 2003 no se han realizado operaciones significativas intragrupo que no se hayan efectuado en condiciones normales de mercado. Todas las operaciones intragrupo que suponen un ingreso y un gasto o bien saldos a cobrar y a pagar, así como los resultados que se produzcan a causa de dichas operaciones intragrupo se eliminan de acuerdo con la normativa de consolidación en vigor.

D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO.

El Grupo AGBAR desarrolla su actividad en diferentes negocios (principalmente, Ciclo Integral del Agua, Seguros de Salud e Inspección y Certificación), teniendo una presencia tanto nacional como internacional en algunos de ellos.

Estas características del Grupo suponen que el mismo esté sujeto a distintos factores críticos asociados a cada uno de sus negocios, factores que abarcan tanto el desarrollo sostenible del propio negocio (estrategia, mercado, operaciones, tecnología, medio ambiente, financiación, etc.), como el marco regulatorio en el cual se desarrollan los mismos.

Las inversiones realizadas en el exterior suponen, también, la incorporación de unos factores críticos particulares, tanto en el desarrollo del negocio, y su marco regulatorio, como de la gestión financiera a realizar.

Una característica común a las distintas actividades del Grupo es la necesidad de un importante volumen de inversiones, inversiones que requieren tanto un detenido análisis de su oportunidad, como una cuidada estructuración de su financiación.

En este sentido, los principales riesgos financieros derivados de las actividades del Grupo son el riesgo de liquidez, el riesgo de cambio y el riesgo de tipos de interés.

El riesgo de liquidez está asociado a la capacidad del Grupo para financiar los compromisos adquiridos, tanto por inversión a largo plazo como por necesidades de capital de trabajo, con fuentes de financiación estables y a precios de mercado. Para ello se procura mantener una estructura de capital con un nivel de apalancamiento conservador y una composición de la deuda financiera acorde con la tipología de los compromisos a financiar. Así, el activo fijo se financia con fondos permanentes (fondos propios y deuda a largo plazo), mientras que el capital de trabajo se financia con deuda a corto plazo. Desde 1999 el Grupo ha diversificado sus fuentes de financiación con el establecimiento de un programa de emisión de bonos en los mercados de capitales que le permite obtener financiación a plazos muy superiores a la financiación bancaria y más acordes con la vida media de sus activos. El Grupo suele mantener un importe considerable de crédito bancario no utilizado para afrontar desembolsos no previstos.

Los riesgos de cambio de las actividades del Grupo puede dividirse en dos tipos: el riesgo de pérdida de valor en euros de las carteras de inversión en países no pertenecientes a la zona euro (riesgo de conversión) y el riesgo derivado de los flujos en divisas distintas del euro por cuentas a cobrar o a pagar (riesgo transaccional).

La actividad internacional de AGBAR es realizada, esencialmente, a través de la Inversión Directa en el Exterior mientras que las transacciones de exportación o importación de bienes y servicios son poco significativas en relación con la actividad consolidada del Grupo. En consecuencia, las cuentas a cobrar o pagar en monedas diferentes a las divisas funcionales

de las diferentes Sociedades del Grupo, y muy especialmente al Euro, no resultan muy relevantes y, por tal razón, el riesgo de cambio de naturaleza transaccional asociado es bajo.

Respecto al riesgo de conversión, las inversiones en el extranjero se ubican principalmente en Estados Unidos, en Chile y en otros países de América Latina. Para mitigar tal riesgo, las inversiones son financiadas en la moneda local siempre que ello es posible. Cuando el mercado de capitales local no permite obtener la financiación necesaria en volumen y en plazo, se utilizan instrumentos derivados para crear sintéticamente dicha financiación en moneda local.

Finalmente, el riesgo de tipos de interés se manifiesta en el posible impacto en los resultados del Grupo de subidas de los tipos de interés de las divisas en que el Grupo tiene deuda. Una parte importante de la exposición viene mitigada por la cobertura natural que supone que el rendimiento de los activos de los principales negocios crece cuando suben los tipos de interés, puesto que el sistema de revisión de las tarifas incorpora implícita o explícitamente el tipo de interés y la inflación. No obstante, el Grupo también fija el coste de parte de su financiación mediante instrumentos derivados.

La utilización de instrumentos derivados en el Grupo AGBAR tiene siempre un propósito de cobertura, evitándose estructuras complejas de difícil comprensión, valoración y gestión.

Estructura de los Sistemas de Control de Riesgos

Estas diversidades y particularidades del Grupo AGBAR han hecho que su estructura de Dirección y Organización, basada en la Corporación y en las Unidades de Negocio, haya sido concebida para garantizar la existencia de los dispositivos de control necesarios para poder evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos del Grupo.

En este sentido, el Consejo de Administración, tanto de forma directa como a través de sus comisiones delegadas (Comisión Ejecutiva y Comisión de Auditoría y Control), ejerce funciones de supervisión de la evolución de los negocios y de los sistemas de control interno implantados.

Asimismo, los distintos Comités de Dirección establecidos (Comité de Dirección Corporativo, Comité de Dirección de Grupo y los Comités de Dirección de cada una de las Unidades de Negocio) constituyen, por la frecuencia de sus reuniones, un elemento clave de la evaluación, seguimiento y evolución de los principales riesgos.

Estos sistemas de control interno se refuerzan desde la corporación que realiza funciones de supervisión, a través del control de gestión establecido, y asume la responsabilidad de coordinación y asesoramiento en materia patrimonial, jurídica, contable, financiera, fiscal, de organización, de planificación y desarrollo de nuevos negocios, de sistemas de información, de aprovisionamientos y de recursos humanos.

Finalmente, tanto el Consejo de Administración (a través de su Comisión de Auditoría y Control) como los distintos Comités de Dirección cuenta con el apoyo de la Función de Auditoría Interna del Grupo.

Esta función, sobre la cual la Comisión de Auditoría y Control ejerce, según sus competencias, una responsabilidad de supervisión, tiene como objetivo la evaluación independiente de los Sistemas de Control Interno establecidos, con el propósito de informar sobre la adecuación de los mismos y proponer aspectos de mejora.

Se entenderán por Sistemas de Control Interno el conjunto de procedimientos, métodos, normas, políticas e instrucciones diseñadas, emitidas o implantadas por la Dirección con el objeto de garantizar, razonablemente, la consecución, principalmente, de los siguientes objetivos:

- La fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa.
- La protección (salvaguarda) de los activos (recursos).
- Conformidad con las políticas, principios de acción, procedimientos, leyes y regulaciones aplicables.
- Gestión efectiva y eficiente de las operaciones.

Para el desarrollo de esta labor la Función de Auditoría Interna cuenta con una Dirección de Auditoría Interna Corporativa y Unidades de Auditoría Interna en los principales negocios del Grupo, elaborando un Plan de Actuación en el que se establecen las sociedades, áreas, procesos y riesgos objeto de su actuación.

Este Plan de Actuación, y los resultados trimestrales de su desarrollo, son recurrentemente presentados a la Comisión de Auditoría y Control.

Tanto del Consejo de Administración, a través de su Comisión de Auditoría y Control, como de los distintos Comités de Dirección emana información que, entre otras, permite a la Función de Auditoría Interna del Grupo enfocar sus actuaciones hacia la evaluación de sociedades, áreas, procesos y riesgos que los mismos consideran relevantes.

E. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA.

Los quórum de asistencia para la válida constitución de la Junta General de Accionistas y los quórum de votación para la adopción de acuerdos son los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas. No hay quórum reforzados ni para la constitución ni para la adopción de acuerdos, salvo los establecidos por la propia Ley de Sociedades Anónimas para supuestos especiales. En consecuencia, los quórum para la válida constitución son:

- a) para los asuntos ordinarios:
 - en primera convocatoria, que los accionistas asistentes, presentes o representados, posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho de voto;

- en segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.
- b) para los asuntos especiales relativos a emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital, transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales,
- en primera convocatoria, que los accionistas que concurren, presentes o representados, posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho de voto,
 - en segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% del capital suscrito con derecho de voto.

El quórum de adopción de acuerdos es el de mayoría simple del capital con derecho a voto, presente o representado en la Junta, salvo en los supuestos especiales antes referidos en el apartado b), en que cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos sobre esas materias sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado en la Junta.

No existe un número máximo de votos que puedan emitir los accionistas. Cada acción da derecho a un voto.

Para la asistencia a Junta se requiere que el accionista, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sea titular de un mínimo de 300 acciones y que las tenga inscritas en los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, observándose en lo demás las disposiciones legales sobre la materia.

- **Existencia y descripción del Reglamento de la Junta General. Propuesta de Reglamento de Junta General.**

En la misma sesión del Consejo de Administración en que se formula el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se acuerda la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse, en primera convocatoria, el 21 de mayo de 2004, y en segunda convocatoria el 22 de mayo de 2004, y entre los puntos del Orden del Día se halla el de aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, y se incluye una propuesta de dicho Reglamento, cuyo texto íntegro figurará entre la documentación puesta a disposición de los accionistas y se puede consultar en la página web de la Compañía [http:// www.agbar.es](http://www.agbar.es)

- **Datos de asistencia en Juntas Generales anteriores:**

Junta General Ordinaria de Accionistas de 24 de mayo de 2.002

En fecha 24 de mayo de 2002, en el Auditorio de Barcelona, calle Lepanto, 150, de Barcelona, se celebró en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., estando presentes 100 accionistas, representados 1.092 accionistas, lo que supone un total de accionistas concurrentes de 1.192 siendo el número de acciones presentes 369.439, que suponen un 0,258% del capital social, y el número de acciones representadas 94.591.270, que representan un 66,146% del capital social, y por tanto el número de acciones y votos concurrentes 94.960.709, lo que supone un capital concurrente de 94.960.709 euros, significativo del 66,404% del capital social.

Junta General Ordinaria de Accionistas de 30 de mayo de 2.003

En fecha 30 de mayo de 2003 en el Auditorio de Barcelona, calle Lepanto 150, de Barcelona, se celebró, en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., estando presentes 141 accionistas, representados 1.211 accionistas, lo que supone un total de accionistas concurrentes de 1.352 siendo el número de acciones presentes 580.718, que suponen un 0,40% del capital social, y el número de acciones representadas 94.348.288, que representan un 65,32% del capital social, y por tanto el número de acciones y votos concurrentes 94.929.006, lo que supone un capital concurrente de 94.929.006 euros, significativo del 65,72% del capital social.

- **Relación de acuerdos adoptados por la Junta General durante el ejercicio 2003**

En la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. celebrada el 30 de mayo de 2003, con el quórum de asistencia indicado en el apartado anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar las Cuentas Anuales, comprensivas del Balance, Memoria y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, tanto Individuales como Consolidadas, correspondientes al Ejercicio 2002 y los respectivos Informes de Gestión, verificadas juntamente con los Informes de Gestión Individual y Consolidado por los Auditores de Cuentas de la Compañía, Deloitte & Touche España, S.L, así como aprobar la gestión del Consejo de Administración, de la Presidencia y de la Dirección de la Sociedad.
- 2º.- Aprobar la Propuesta de Aplicación del Resultado del Ejercicio 2002, formulada por el Consejo de Administración en los siguientes términos y facultar al Consejo de Administración para que determine el plazo y forma de pago del Dividendo Complementario:

Beneficio neto del Ejercicio de 2002	50.958.755,69 €
A Reserva Legal	284.692 €
A Dividendo a Cuenta Repartido	20.635.556,85 €
A Dividendo Complementario	22.694.822,41 €
A Reserva Voluntaria	7.343.684,43 €

3º.- Ratificar como Consejero a D. Juan Rosell Lastortras, que fue designado por el Consejo de Administración el 11 de julio de 2002 para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. José Luis Marín López-Otero, nombrándole para el ejercicio del cargo por el plazo que fine el 24 de mayo del año 2007, que es el plazo que restaba por cumplir al Consejero cuya vacante cubre, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos Sociales.

Ratificar como Consejero a D. Rafael Miranda Robredo, que fue designado por el Consejo de Administración el 23 de enero de 2003 para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Rodolfo Martín Villa, nombrándole para el ejercicio del cargo por el plazo que fine el 24 de mayo del año 2007, que es el plazo que restaba por cumplir al Consejero cuya vacante cubre, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos Sociales.

Reelegir como Consejeros por el plazo de cinco años a D. Gérard Mestrallet, D. Feliciano Fuster Jaume y D. Juan Antonio Samaranch Torelló.

Nombrar miembro del Consejo de Administración a D. Bernard Guirkinger, por el plazo de cinco años, para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Gérard Payen.

Nombrar miembros del Consejo de Administración a D. Jorge Mercader Miró y D. Miguel Noguera Planas, por el plazo de cinco años, para cubrir las vacantes producidas por las dimisiones de D. Isidro Fainé Casas y D. Antonio Brufau Niubó.

4º.- Reelegir como Auditor de Cuentas de la Compañía, y tanto para las Cuentas Individuales como para las Consolidadas, por el plazo de un año, esto es para el Ejercicio 2004, a la Compañía Deloitte & Touche España, S.L.

5º.- Delegar al Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas para que, dentro del plazo máximo de cinco años, pueda ampliar en una o varias veces el capital social mediante aportaciones dinerarias y emisión de acciones ordinarias, hoy de Clase A, en una cifra de hasta 72.214.006 euros, con la autorización expresa para delegar en la Comisión Ejecutiva, dejando sin efecto, en cuanto fuere menester, la anterior autorización acordada el 20 de mayo de 1998, en la parte no utilizada.

Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con autorización expresa para delegar en la Comisión Ejecutiva, para que en las emisiones que acuerde al amparo de esta delegación para aumentar el capital social, pueda excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés de la sociedad así lo exija, cumpliendo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Modificar el artículo transitorio de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"El Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, queda facultado, pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva, para ampliar el capital social en cualquier momento, mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo de cinco años, a contar desde el 30 de mayo de 2003, en una o varias veces, en la cuantía, forma y condiciones adecuadas, hasta un máximo de 72.214.006 euros, mediante la emisión de las acciones ordinarias, Clase A, que correspondan, de iguales características a las existentes de dicha Clase en el momento de utilizar esta autorización y representadas, en todo caso, por anotaciones en cuenta.

El Consejo de Administración queda, asimismo, facultado, pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva, para excluir el derecho de suscripción preferente en las emisiones de acciones que acuerde al amparo de este Artículo transitorio, cuando el interés de la sociedad así lo exija, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración, o en su caso la Comisión Ejecutiva, de haberse delegado por aquel en ésta, quedan asimismo facultados para ir adaptando este Artículo según vayan acordando emisiones en virtud del mismo."

6º.- I) Autorizar al Consejo de Administración para que pueda emitir obligaciones u otros valores de renta fija, simples, con garantía hipotecaria y convertibles y/o canjeables en acciones de la propia Sociedad, en una o varias veces, hasta una cifra total en conjunto de 500 millones de euros, y por el plazo de cinco años, con autorización expresa al Consejo para que pueda a su vez delegar en la Comisión Ejecutiva, y/o en el Presidente, dejando, en cuanto fuere menester, sin efecto en la parte no utilizada la autorización que fue otorgada por la Junta de 20 de mayo de 1998.

II) En el uso de la delegación de facultades para la emisión de obligaciones convertibles, corresponderá al Consejo, o en caso de delegación por éste a la Comisión Ejecutiva y/o al Presidente, adoptar el acuerdo o acuerdos con arreglo a las siguientes bases:

1.- Importe máximo de la autorización. El importe máximo de la/s emisión/es en total será de 500 millones de euros de obligaciones convertibles en acciones, o la menor cantidad que resultase por la emisión de otro tipo de obligaciones por el Consejo, en uso de la presente autorización.

2.- Precio de emisión. A la par, siendo el valor nominal no inferior al valor de las acciones.

3.- Tipo de interés. Las obligaciones devengarán desde la fecha de desembolso un tipo fijo de interés anual y que se determinará en su momento por el Consejo, en función de las condiciones de mercado. Asimismo, el Consejo determinará los períodos de pago.

4.- Conversión. Las obligaciones que se emitan al amparo de la delegación serán convertibles en acciones ordinarias, hoy Clase A, de la sociedad emisora. La conversión podrá efectuarse en cualquier momento, a petición de los titulares, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar la periodicidad de la conversión durante el plazo que se establezca en el correspondiente acuerdo de emisión y que no podrá exceder de seis años, contados desde la fecha de emisión.

A efectos de la conversión, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones ordinarias, hoy Clase A, al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad, en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo y que, como mínimo, será el precio medio ponderado de cotización de las acciones ordinarias, hoy Clase A, en las Bolsas españolas el día de fijación de las condiciones de emisión sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a su valor nominal.

Las fracciones de acción se redondearán por defecto y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que pueda producirse al convertir sus valores de renta fija en acciones.

En tanto sea posible la conversión en acciones ordinarias, hoy Clase A, de los valores de renta fija que se puedan emitir, los mismos tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y, especialmente, los relativos a la cláusula de antidilución en los supuestos legales y al derecho de suscripción preferente, salvo que la Junta General, o el Consejo de Administración en uso de la facultad concedida a estos efectos por aquélla, en los términos y con los requisitos del Artículo 159 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, decida la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles.

5.- Vencimiento último. En la fecha que determine el Consejo de Administración y hasta un plazo máximo de seis años, contados desde la fecha del desembolso.

6.- Garantía de la emisión. La/s emisión/es de obligaciones convertibles en acciones contarán con la garantía del patrimonio universal de la Sociedad emisora y no se garantizarán especialmente mediante ninguna de las formas previstas en el apartado 1) del Artículo 284 de la Ley de Sociedades Anónimas.

7.- Exclusión del derecho de suscripción preferente. Se atribuye al Consejo de Administración, pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva y/o en el Presidente, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión de obligaciones convertibles, que acuerde al amparo de esta autorización, cuando el interés de la sociedad así lo exija, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas para la exclusión de dicho derecho cuando se delega tal facultad en el Consejo de Administración.

III) Aumentar, desde ahora y para en su momento, el capital social hasta la cifra máxima de 500 millones de euros o, en su caso, en la cuantía necesaria para atender a la conversión en acciones de los valores de renta fija convertibles en acciones que puedan emitirse al amparo de esta autorización. Respecto a tal aumento de capital, facultar al Consejo de Administración, pudiendo éste delegar en la Comisión Ejecutiva o en el Presidente, indistintamente, para emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones ordinarias, hoy de la Clase A, representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, dar nueva redacción al Artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiese sido necesario para conversión en acciones.

IV) En el uso de la delegación de facultades para la emisión de obligaciones canjeables, corresponderá al Consejo, o en caso de delegación por éste a la Comisión Ejecutiva y/o al Presidente, adoptar el acuerdo o acuerdos con arreglo a las mismas bases fijadas, en cuanto resulte aplicable, en el anterior apartado II) referente a las bases para la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

7º.- Autorizar al Consejo de Administración para que éste, de forma directa en nombre de la Sociedad, o bien indirectamente mediante una Sociedad dominada, pueda adquirir derivativamente acciones de la propia Compañía, bajo la modalidad de compraventa o permuta, hasta un saldo máximo de 7.221.400 acciones, a un precio o valor que no exceda en más un 15% o menos un 15% del precio de cierre de cotización del día anterior, teniendo esta autorización una duración máxima de 18 meses, a contar desde la adopción del presente acuerdo, con los demás requisitos del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida sobre este particular por la Junta General Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2002.

8º.- Modificar los Artículos 2 y 25 de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrán la siguiente redacción:

"ARTICULO 2º.- Objeto Social.

La Sociedad tendrá por objeto:

A) La prestación de servicios públicos bajo cualquier forma de gestión admitida en Derecho, incluyendo, cuando sea necesario, el proyecto, realización y construcción de las correspondientes obras de infraestructura y equipamientos, así como la fabricación, construcción y suministro de todo tipo de equipos y elementos. Y, especialmente, la prestación de servicios públicos relacionados con:

- a) *Abastecimiento de agua en las diferentes modalidades de suministro denominadas "en alta" y "en baja", destinadas tanto a entidades públicas como privadas y particulares, para usos industriales y domésticos.*
 - b) *Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos, así como su reciclaje.*
 - c) *Tratamiento y depuración de aguas residuales y de toda clase de residuos líquidos así como la reutilización directa de dichas aguas.*
 - d) *Sistemas de alcantarillado.*
 - e) *Sistemas de regadío.*
 - f) *Obras hidráulicas y civiles.*
- B) *La explotación y comercialización de toda clase de manantiales de aguas naturales, incluso mineromedicinales.*
- C) *El fomento y contribución al desarrollo de la tecnología mediante la constitución y participación en entidades dedicadas a la investigación y desarrollo, tales como Fundaciones, Asociaciones y Centros Docentes Públicos y Privados.*
- D) *El fomento, desarrollo y asistencia en las actividades informáticas, cibernéticas y de procesos automatizados.*
- E) *La adquisición de toda clase de fincas, sean rústicas o urbanas, así como la construcción de todo tipo de edificios, para su uso o explotación en venta, renta o bajo cualquier otra modalidad.*
- F) *El estudio, proyecto, construcción, fabricación, suministro, mantenimiento y conservación de obras e instalaciones, de todo tipo, sistemas y en general de medios de control, operación y gestión relacionados con las actividades de la electricidad, la electrónica, las telecomunicaciones, la producción de energía, la captación, transferencia y teletransmisión de datos.*
- Asimismo la sociedad podrá desarrollar, implantar y mantener aplicaciones informáticas, telemáticas, de automatismos y telecontrol, de recepción y transmisión de voz y datos, de teledetección, y en general de captación, proceso y transferencia de información en todo tipo de ámbito de la actividad económica.*
- G) *Prestación de servicios de inspección técnica, auditoría técnica y control de calidad, ensayo, análisis, investigación y desarrollo, homologación y certificación en cualquier sector de la industria o de los servicios.*

- H) *La realización de forma indirecta, es decir, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades constituidas al efecto, de operaciones de seguro privado de conformidad con las previsiones de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, cumpliendo todos los requisitos aplicables a las mismas.*
- I) *La adquisición y explotación, de forma indirecta, de establecimientos sanitarios de hospitalización y de asistencia médico-quirúrgica, así como toda actividad médica y asistencial relacionada con dicho objeto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades.*
- J) *La actuación como Sociedad Holding, pudiendo al efecto constituir o participar, en concepto de socio o accionista, en otras Sociedades, cualesquiera que sea su naturaleza u objeto, incluso en Asociaciones y Empresas Civiles, mediante la suscripción o adquisición y tenencia de acciones o participaciones, sin invadir las actividades propias de las Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedades y Agencias de Valores, o de aquellas otras Entidades regidas por Leyes especiales.*
- K) *La compraventa de acciones, obligaciones y demás títulos de renta fija o variable, nacionales y extranjeros, relativos a las actividades anteriormente relacionadas, así como la participación en calidad de fundadores de Sociedades o Entidades que vayan a constituirse con iguales fines.*

Queda excluido el ejercicio directo, y el indirecto cuando fuere procedente, de todas aquellas actividades reservadas por la legislación especial. La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para la que las leyes exijan condiciones o limitaciones específicas, en tanto no dé exacto cumplimiento a las mismas. "

"ARTICULO 25º.- Delegación de Facultades.

1.- El Consejo de Administración podrá crear una Comisión Ejecutiva, determinando las personas que ostenten los cargos dentro de la misma así como su retribución; el régimen de funcionamiento de dicha Comisión será el que se establezca por el Consejo en el acuerdo de creación, y a falta de previsión, será de aplicación analógica lo establecido en los presentes Estatutos y en la Ley de Sociedades Anónimas para el funcionamiento del Consejo de Administración.

Igualmente el Consejo de Administración podrá designar de su seno uno o varios Consejeros-Delegados y delegarles, con carácter temporal o permanente, todas o parte de sus facultades, excepto aquéllas que legalmente o por acuerdo de la Junta General fueran de la exclusiva competencia de ésta, o indelegables del Consejo. Cuando la delegación de facultades tenga lugar en favor del Presidente del Consejo de Administración, éste tendrá el carácter de Presidente Ejecutivo.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva, y/o en el Consejero-Delegado y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 152 de su Reglamento.

2.- El Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Control compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros, debiendo ser siempre mayoría en el mismo los Consejeros no ejecutivos.

La Comisión de Auditoría y Control designará de entre sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos al Presidente que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario que podrá no ser miembro de la misma, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocada por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración, o de dos miembros de la Comisión.

La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

En cuanto resulte de aplicación y con carácter supletorio se aplicarán a la Comisión de Auditoría y Control las normas de funcionamiento del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá las competencias siguientes:

- 1.- Conocer los procesos de información financiera y los procesos de control interno de la sociedad.*
- 2.- Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.*
- 3.- Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- 4.- Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.*

5.- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

6.- Supervisar los servicios de auditoría interna, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación y sustitución de sus responsables.

7.- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

8.- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

9.- Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

9º.- Autorizar al Consejo de Administración para que proceda a cumplimentar los acuerdos adoptados, con facultades de subsanación, complementación, ejecución, desarrollo y sustitución en favor del Presidente, o cualquier otro Consejero, facultando, además, especialmente a su Presidente y Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente pueda proceder a solemnizar en instrumento público los acuerdos que fueran inscribibles, otorgando al efecto los documentos públicos o privados, incluso de carácter subsanatorio, rectificatorio, complementario o aclaratorio que fueren precisos para lograr su inscripción en el Registro Mercantil.

El resultado de la votación de los acuerdos antes transcritos, adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, fue el siguiente: El acuerdo 1º. fue adoptado con 94.445.190 votos a favor y 483.816 abstenciones, el acuerdo 2º. fue adoptado con 94.929.006 votos a favor, el acuerdo 3º. fue adoptado con 94.924.773 votos a favor y 4.233 votos en contra, el acuerdo 4º. fue adoptado con 94.925.634 votos a favor y 3.372 votos en contra, el acuerdo 5º. fue adoptado con 94.872.205 votos a favor y 56.801 votos en contra, el acuerdo 6º. fue adoptado con 94.878.934 votos a favor y 50.072 votos en contra, el acuerdo 7º. fue adoptado con 94.929.006 votos a favor, el acuerdo 8º. fue adoptado con 94.928.985 votos a favor y 21 abstenciones, y el acuerdo 9º. fue adoptado con 94.928.985 votos a favor y 21 abstenciones.

Los Administradores requirieron la presencia de Notario para el levantamiento del Acta de la Junta, lo cual fue efectuado por un Notario de Barcelona.

F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO O, EN SU CASO, EXPLICACIÓN DE LA FALTA DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.

No habiéndose elaborado todavía por la CNMV un documento único sobre gobierno corporativo con las recomendaciones existentes, se sigue en este apartado el índice de recomendaciones que consta en el "Código de Buen Gobierno de la Comisión Especial para el estudio de un Código Etico de los Consejos de Administración de las Sociedades" (Informe Olivencia) de 26 de febrero de 1.998. En la medida de lo posible, dentro de cada una de ellas se tratará de incluir las recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y la Seguridad en los Mercados Financieros y en las sociedades cotizadas" (Informe Aldama) de 8 de enero de 2.003.

Recomendación 1.

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

Se sigue parcialmente esta recomendación, ya que el Consejo asume la función de supervisión pero tiene delegadas con carácter general todas sus facultades delegables en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente Ejecutivo y en el Consejero Delegado, sin que tenga establecido un catálogo formal de materias reservadas, salvo las que resultan de la legislación vigente.

Recomendación 2.

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

No se sigue esta recomendación, ya que los Consejeros dominicales y otros externos que representan a entidades con interés económico, representan el 60,19% del capital de la Compañía. Por otra parte se considera que la existencia de Consejeros representantes de un socio de carácter industrial, como Suez, de una entidad financiera, como "la Caixa" y de otra entidad como Endesa, comporta un equilibrio de poderes dentro del Consejo que garantiza la independencia de intereses de la Compañía con los de los socios.

Recomendación 3.

"Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

Esta recomendación ha sido actualizada por el Informe Aldama, en el sentido de que exista una mayoría amplia de Consejeros externos y dentro de éstos una participación muy significativa de Consejeros Independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.

Se sigue parcialmente esta recomendación en cuanto los Consejeros externos constituyen amplia mayoría sobre los ejecutivos. No se sigue en cuanto a Consejeros independientes, que no existen en razón a los argumentos expuestos en relación con la Recomendación 2 anterior.

Recomendación 4.

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

Se sigue esta recomendación dado que el número de Consejeros es de quince.

Recomendación 5.

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

No se sigue esta recomendación.

Recomendación 6.

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 7.

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 8.

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 9.

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

Se sigue esta recomendación. Se elabora un dossier con información sobre todos los temas que serán objeto de tratamiento en el Consejo, dossier que se entrega antes de iniciarse la sesión del Consejo a los Consejeros y con anterioridad si cualquiera de éstos lo solicita o bien si se plantea cualquier asunto de especial complejidad.

Recomendación 10.

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

Se sigue parcialmente. No existe una evaluación anual de la calidad y eficiencia de los trabajos del Consejo de Administración.

Recomendación 11.

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 12.

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad".

Hasta ahora no se seguía esta recomendación. Pero sí se sigue a partir de la aprobación del Reglamento del Consejo de Administración en la misma sesión del Consejo en que se formula el presente Informe.

Recomendación 13.

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros Ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

El informe Aldama ha revisado en este punto el criterio del Informe Olivencia y no establece un límite de edad, limitándose a precisar que la Sociedad que adopte una política al respecto deberá establecerla con claridad en su normativa interna.

No se sigue esta recomendación. El Reglamento del Consejo que se aprueba por el Consejo de Administración en la misma sesión en que se formula este Informe no fija ningún límite de edad para ser nombrado Consejero, así como tampoco para el ejercicio de este cargo.

Recomendación 14.

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

Hasta ahora no se seguía formalmente esta recomendación. Sí se sigue formalmente a partir de la aprobación del Reglamento del Consejo en la misma sesión del Consejo de Administración en que se formula este Informe.

Recomendación 15.

"Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada".

Se sigue parcialmente en cuanto a criterio de moderación y relación con los rendimientos de la Sociedad.

Recomendación 16.

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanar de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

Se sigue parcialmente esta recomendación. Se seguirá completamente a partir de la aprobación del Reglamento del Consejo en la misma sesión del Consejo de Administración en que se formula este Informe.

Recomendación 17.

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad”.

No se seguía formalmente esta recomendación. Sí se sigue formalmente a partir de la aprobación del Reglamento del Consejo en la misma sesión del Consejo de Administración en que se formula este Informe.

Recomendación 18.

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 19.

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 20.

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 21.

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

Se sigue esta recomendación. En las Cuentas Anuales se informa públicamente de los correspondientes servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

Recomendación 22.

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Se sigue esta recomendación.

OTRAS INFORMACIONES

El Consejo de Administración en su sesión de 19 de junio de 2003 aprobó un nuevo Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con los mercados de valores, conforme a lo dispuesto por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Dicho Reglamento, tal y como se establece, en su artículo 1, es de aplicación a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a las personas que asisten regularmente a sus sesiones, así como a todos los miembros del Comité de Dirección. Es de aplicación asimismo a las personas que componen las unidades denominadas “Oficina de accionistas” y “Finanzas” y a aquellas otras de las restantes Divisiones de la Sociedad que designen sus respectivos Directores, así como, a todas las que pudieran resultar conocedoras de información privilegiada.

De conformidad con lo previsto en la Orden ECO 3722/2003, de 26 de diciembre, el texto de ese Reglamento está disponible en la página web de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. (<http://www.agbar.es>).

Barcelona, a 26 de marzo de 2004

GRUPO FERROVIAL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de Accionistas de esta entidad celebrada en el día de hoy ha aprobado el Reglamento de la Junta General de Accionistas de Grupo Ferrovial S.A., cuyo texto se acompaña a esta comunicación.

Con la aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 26/2003 de 17 de julio, y se dota a la Junta General de una serie de reglas que rigen su organización y funcionamiento.

El texto aprobado del Reglamento de la Junta General se encuentra disponible para su consulta en la página *web* corporativa (www.ferrovial.com)

Madrid, 26 de marzo de 2004

José María Pérez Tremps
Consejero – Secretario General de Grupo Ferrovial, S.A.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DE GRUPO FERROVIAL, S.A.

INDICE

PREAMBULO

TITULO I: INTRODUCCIÓN

- Artículo 1. Objeto del Reglamento
- Artículo 2. Interpretación

TITULO II: LA JUNTA GENERAL: CLASES Y COMPETENCIAS

- Artículo 3. La Junta General
- Artículo 4. Clases de Juntas
- Artículo 5. Competencias de la Junta General

TITULO III: CONVOCATORIA Y PREPARACION DE LA JUNTA GENERAL

- Artículo 6. Convocatoria de la Junta General
- Artículo 7. Anuncio de convocatoria
- Artículo 8. Puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad
- Artículo 9. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

TITULO IV: CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL

Capítulo I: Asistencia y Representación

- Artículo 10. Derecho de Asistencia
- Artículo 11. Presencia de Terceros en la Junta General
- Artículo 12. Representación
- Artículo 13. Solicitud pública de representación
- Artículo 14. Planificación y medios de la Junta General

Capítulo II: Constitución de la Junta

- Artículo 15. Constitución de la Junta General. Supuestos especiales
- Artículo 16. Mesa de la Junta General
- Artículo 17. Registro de accionistas
- Artículo 18. Formación de la lista de asistentes

Capítulo III: Turno de intervención de los accionistas

Artículo 19. Solicitudes de intervención

Artículo 20. Intervenciones de los accionistas

Artículo 21. Facultades de ordenación del Presidente

Capítulo IV: Votaciones y documentación de los acuerdos

Artículo 22. Votación de las propuestas de acuerdos

Artículo 23. Adopción de acuerdos y finalización de la junta

Artículo 24. Acta de la Junta

TITULO V: APROBACIÓN, PUBLICIDAD Y VIGENCIA

Artículo 25. Aprobación, publicidad y vigencia del Reglamento

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE GRUPO FERROVIAL, S.A.

PREÁMBULO

El presente Reglamento se adopta por la Junta General de Accionistas de Grupo Ferrovial, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) al amparo de lo previsto en el artículo 113 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio. El presente Reglamento pretende sistematizar y desarrollar las reglas que rigen la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. En su formulación se han tenido en cuenta, además de las normas legales y estatutarias, las recomendaciones de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados Financieros y en las Sociedades Cotizadas, las mejores prácticas de las sociedades cotizadas y la propia experiencia de la Sociedad.

Su objetivo último es facilitar la participación de los accionistas en la Junta General, fomentando la transparencia y publicidad de los procedimientos de preparación, celebración y desarrollo de la Junta General, así como concretando, desarrollando y ampliando las formas de ejercicio de los derechos políticos de los accionistas de la Sociedad.

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular la convocatoria, preparación y desarrollo de la Junta General, la información relativa a la misma y la asistencia a sus reuniones, así como el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, todo ello con arreglo a lo previsto en la ley y en los Estatutos de la Sociedad.

Artículo 2. Interpretación

1. El presente Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.
2. Con carácter general, corresponde al Secretario del Consejo de Administración, previa consulta cuando lo estime necesario con el Presidente o el Consejero-Delegado, resolver las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

TÍTULO II

LA JUNTA GENERAL: CLASES Y COMPETENCIAS

Artículo 3. La Junta General

1. La Junta General es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.

2. Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoría en los asuntos propios que sean competencia legal de ésta. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

Artículo 4. Clases de Juntas

1. Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.
2. Es ordinaria la Junta General que debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.
3. No obstante, la Junta General de Accionistas, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia, previo cumplimiento, en su caso, de la normativa aplicable al respecto.
4. Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo 2 del presente artículo tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

Artículo 5. Competencias de la Junta General

La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular, y a título meramente ejemplificativo, le corresponde:

- a) Censurar la gestión social.
- b) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, y resolver sobre la aplicación del resultado.
- c) Nombrar y destituir a los miembros del órgano de administración, así como ratificar o revocar los nombramientos de miembros del Consejo de Administración efectuados por cooptación.
- d) Nombrar y destituir a los auditores de cuentas de la Sociedad.
- e) Acordar el aumento y la reducción de capital social, la transformación, fusión y escisión de la Sociedad, la emisión de obligaciones y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- f) Acordar la disolución y liquidación de la Sociedad.
- g) Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social o proceder a la emisión de obligaciones y otros valores.
- h) Decidir sobre los asuntos sometidos a su deliberación y aprobación por el órgano de administración.

- i) Aprobar el presente Reglamento y sus modificaciones posteriores.

TÍTULO III

CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 6. Convocatoria de la Junta General

1. Las Juntas Generales de Accionistas habrán de ser convocadas por el órgano de administración.
2. El órgano de administración convocará la Junta General ordinaria para su reunión necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.
3. El órgano de administración podrá convocar la Junta General extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá, asimismo, convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General extraordinaria deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Los administradores confeccionarán el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.
4. Si la Junta General ordinaria no fuera convocada dentro del plazo legal indicado en el apartado 2 del presente artículo, podrá serlo, a petición de los accionistas, y, con audiencia de los miembros del órgano de administración, por el Juez de Primera Instancia del domicilio social de la Sociedad, quien además designará la persona que habrá de presidir la Junta General. Esa misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Junta General extraordinaria, cuando lo solicite el número de accionistas a que se refiere el apartado 3 del presente artículo.

Artículo 7. Anuncio de convocatoria

1. La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley prevea un plazo superior. El órgano de administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación social.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el órgano de administración conozca la fecha probable de celebración de la siguiente Junta General, podrá darlo a conocer a través de la página *web* de la Sociedad, o de cualquier otro medio que estime oportuno.
3. El anuncio expresará la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta se celebre bien en primera bien en segunda convocatoria.

4. En la convocatoria figurarán, de forma clara y concisa, todos los asuntos que hayan de tratarse. Para la elaboración del orden del día el órgano de administración podrá tomar en consideración aquellas sugerencias o propuestas realizadas por escrito por los accionistas que, guardando relación con las actividades o intereses de la Sociedad, estime puedan ser de interés para la Junta.
5. Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.
6. El órgano de administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación, garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible.

En caso de que el órgano de administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir en la convocatoria mención de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas puedan utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deberán necesariamente seguir para hacerlo.

7. La convocatoria incluirá la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social, de consultar en la página *web*, y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, las propuestas de los acuerdos que vayan a someterse a aprobación, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, aún sin ser preceptivos, se determinen por el órgano de administración en cada caso.
8. La Sociedad remitirá el anuncio de la convocatoria de Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores donde cotizan las acciones de la Sociedad para su inserción en los correspondientes Boletines de Cotización, todo ello conforme a la normativa aplicable en cada caso. Del mismo modo, el texto del anuncio será publicado en la página *web* de la Sociedad.

Artículo 8. Puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página *web* de la Sociedad.

1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y de lo previsto en el párrafo 7 del artículo 7 anterior, desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General, la Sociedad publicará en su página *web* el texto de las propuestas de todos los acuerdos formuladas por el órgano de administración en relación con los puntos del Orden del Día junto con una explicación sobre su justificación y oportunidad, así como aquellos informes que sean preceptivos o que se determinen por el órgano de administración.
2. Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página *web* de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente

para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta, incluyendo:

- (i) Procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia.
- (ii) Instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia a través de los medios que se hayan previsto, en su caso, en la convocatoria.
- (iii) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta y la forma de llegar y acceder al mismo.
- (iv) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta.
- (v) Información sobre el Departamento de Atención al Accionista (número de teléfono, correo electrónico, oficinas, horario de funcionamiento y otros datos análogos).

Artículo 9. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

1. Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán, previa acreditación de su identidad y condición de socio, solicitar al órgano de administración los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, así como formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Asimismo, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.
2. El órgano de administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior, hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No obstante, no procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Asimismo, el órgano de administración no estará obligado a proporcionar la información solicitada (i) cuando, por cualquier causa, la solicitud de información ponga de manifiesto un ejercicio abusivo del derecho de información; o (ii) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.
3. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las Comisiones de él dependientes o a su Secretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.
4. La Sociedad incluirá en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado.

TÍTULO IV

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Capítulo I: Asistencia y representación

Artículo 10. Derecho de asistencia

1. Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto que, a título individual sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones, podrán asistir a la Junta General.
2. Los accionistas que sean titulares de menos de cien (100) acciones, podrán agruparlas, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados.
3. Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia.
4. Las tarjetas de asistencia serán expedidas por la entidad adherida a la sociedad encargada de la gestión de los sistemas de registro, compensación y liquidación de valores en la que cada accionista tenga depositadas sus acciones.
5. Aquellos accionistas que acudan personalmente, o a través de su representante, al lugar de celebración de la Junta en el día fijado para la misma, presentarán su tarjeta de asistencia, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 17 del presente Reglamento.

Aquellos accionistas que deseen votar por medios de comunicación a distancia, caso de haberse contemplado esta posibilidad en la convocatoria de la Junta, deberán acreditar su identidad y condición de accionista en la forma que el órgano de administración hubiera determinado en la convocatoria.

Artículo 11. Presencia de terceros en la Junta General

1. Tanto los miembros del órgano de administración como los auditores externos de la Sociedad, deberán asistir a las Juntas Generales que se celebren, si bien el hecho de que cualquiera de ellos no asista por cualquier razón no impedirá en ningún caso la válida constitución de la Junta.

En todo caso, con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control informará a los accionistas sobre las principales actuaciones llevadas a cabo por la misma.

2. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de los Directores Gerentes, Técnicos y demás personas cuya asistencia interese a la buena marcha de los asuntos sociales.
3. Con el fin de promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, el Presidente podrá facilitar el acceso a la Junta General a los medios de comunicación y analistas financieros.

4. También podrán asistir a la Junta todas aquellas personas a quienes el Presidente del Consejo de Administración haya cursado la oportuna invitación.

Artículo 12. Representación

1. Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.
2. La representación es siempre revocable. Como regla general, y siempre que pueda acreditarse la certeza de la fecha, se tendrá por válida la actuación realizada por el accionista en último término antes de la celebración de la Junta. De no existir tal certeza, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.
3. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o por los medios de comunicación a distancia cuya utilización se hubiera previsto por el órgano de administración expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria y, en todo caso, se garantice debidamente la identidad del representado.
4. Para su validez y consiguiente aceptación por la Sociedad, los documentos en los que consten las representaciones para la Junta deberán incluir al menos las siguientes menciones:
 - a) Fecha de celebración de la Junta y Orden del Día.
 - b) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, o de cualquier otro miembro del órgano de administración que, a este efecto, se determine con carácter especial en cada convocatoria.
 - c) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
 - d) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día.
5. El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.
6. La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Artículo 13. Solicitud pública de representación

1. En los casos en los que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, se aplicarán las reglas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y normativa de desarrollo. En particular, el documento en el que conste la representación deberá contener, además de las menciones previstas en el apartado 4 del artículo 12 anterior, la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.
2. El miembro del órgano de administración que obtenga la representación pública no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:
 - a) Su nombramiento o ratificación como miembro del órgano de administración.
 - b) Su destitución, separación o cese como miembro del órgano de administración.
 - c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.
 - d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con dicho miembro del órgano de administración, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.
3. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta General, aplicándose también en estos casos lo previsto en el párrafo 3 anterior.

Artículo 14. Planificación y medios de la Junta General

1. El órgano de administración podrá decidir, en atención a las circunstancias, la utilización de medios o sistemas que faciliten un mayor y mejor seguimiento de la Junta General o una más amplia difusión de su desarrollo.
2. En concreto, el órgano de administración podrá:
 - a) Permitir que, mediante la utilización de medios audiovisuales, los accionistas puedan seguir el desarrollo de la Junta a distancia.
 - b) Procurar mecanismos de traducción simultánea.
 - c) Establecer medidas de control de acceso, vigilancia, protección y seguridad que resulten adecuadas.

- d) Adoptar medidas para facilitar el acceso de los accionistas discapacitados a la sala donde se celebre la Junta.
3. Si por cualquier motivo fuera necesario celebrar la reunión de la Junta General en salas separadas se dispondrán los medios audiovisuales que permitan la intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, su desarrollo en unidad de acto.

Capítulo II: Constitución de la Junta

Artículo 15. Constitución de la Junta General. Supuestos especiales

1. La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.
2. Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión y la disolución y liquidación de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.
3. Las ausencias que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectarán a la validez de su celebración.

Artículo 16. Mesa de la Junta General

1. La Mesa de la Junta General estará compuesta por su Presidente y su Secretario y por los miembros del órgano de administración de la Sociedad.
2. La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente, y a falta de Presidente y Vicepresidente, por el miembro del Consejo de Administración que designe la propia Junta General. Asimismo, el Presidente estará asistido por un Secretario, por un Vicesecretario, o por ambos que serán los del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que designe la Junta General.
3. Si por cualquier causa, durante la celebración de la Junta General, el Presidente o el Secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 17. Registro de accionistas

1. En el lugar y día previstos para la celebración de la Junta General, en primera o en segunda convocatoria, y desde dos horas antes de la anunciada para el comienzo de la reunión (salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de convocatoria), podrán los accionistas, o quienes válidamente los representen presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y, en su caso, los documentos que acrediten la representación que les ha sido conferida. No serán admitidas las tarjetas de asistencia y documentos de representación de quienes se presenten al personal encargado del registro de accionistas después de la hora establecida para el inicio de la Junta General.
2. El registro de los accionistas presentes y representados concurrentes se efectuará por las personas designadas, a tal efecto, por el Secretario utilizando, en su caso, los medios técnicos que se consideren adecuados.
3. Los accionistas que emitan sus votos a distancia, conforme a lo dispuesto en el correspondiente anuncio de convocatoria, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta General como presentes.

Artículo 18. Formación de la lista de asistentes

1. Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y representaciones y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista de asistentes.
2. Una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia y representaciones, se facilitará a los accionistas o, en su caso, a los representantes de éstos, que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una invitación a fin de que, siempre que así lo deseen, puedan seguir el desarrollo de la reunión (en la misma sala de celebración o, si se estima oportuno por la Sociedad para evitar confusiones durante la Junta, en una sala contigua desde donde puedan seguirla).
3. En el lugar, día y hora fijados para su celebración, en primera o en segunda convocatoria, según sea el caso, una vez constituida la Mesa y formada la lista de asistentes, dará comienzo la Junta General.

En primer lugar, el Secretario dará lectura a la convocatoria legal de la reunión. Seguidamente, el Secretario leerá públicamente los datos globales que resulten de la lista de asistentes, especificando el número de accionistas con derecho a voto presentes y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan. A continuación, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda.

4. Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del acta de la Junta General, se adjuntará a ella por medio de anexo firmado por el Secretario de la Junta General con el visto bueno del Presidente. La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos,

se consignará en el propio acta el medio utilizado y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario de la Junta General con el Visto Bueno del Presidente.

Capítulo III: Turno de intervención de los accionistas

Artículo 19. Solicitudes de intervención

1. Una vez constituida la Junta General, tras las palabras o informes que, en su caso, dirijan o presenten a los accionistas asistentes el Presidente, el Consejero Delegado, los Presidentes de las distintas Comisiones dependientes del Consejo de Administración, otros miembros del órgano de administración o cualesquiera otras personas designadas al efecto por éste, y antes de comenzar el debate sobre los puntos del Orden del Día, el Presidente solicitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta, que se dirijan al Secretario o, en su caso, al Notario e identifiquen ante él (o, por indicación de éstos, ante el personal que los asistan) para organizar los turnos de intervención.
2. Si el accionista pretendiese solicitar que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta, habrá de entregarla por escrito, en el momento de su identificación, al Secretario o, en su caso, al Notario (o, por indicación de éstos, al personal que los asista), con el fin de que éste pueda proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.
3. Una vez que la Mesa disponga del listado de accionistas que desean intervenir y, en todo caso, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, se abrirá el turno de intervención de los accionistas.

Artículo 20. Intervenciones de los accionistas

1. Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa, previa fijación de los turnos de intervención por el Presidente.
2. Durante el turno de intervenciones, los accionistas, además de intervenir, podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.
3. El órgano de administración estará obligado a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 9 precedente. En el caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en el propio acto de la Junta, el órgano de administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.
4. Las informaciones o aclaraciones solicitadas serán facilitadas, al final del turno de intervenciones, por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Consejero Delegado o por los Presidentes de las Comisiones Asesoras del Consejo de Administración, el Secretario, un miembro del órgano de administración o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia.

Artículo 21. Facultades de ordenación del Presidente

En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente podrá:

- (i) determinar, el tiempo máximo asignado a cada intervención, que deberá ser inicialmente igual para todas;
- (ii) acordar, en su caso, la prórroga del tiempo inicialmente asignado a cada accionista para su intervención o reducirlo, en función del objeto y contenido de la intervención;
- (iii) limitar el tiempo de uso de la palabra de los accionistas cuando considere que un asunto se encuentra suficientemente debatido;
- (iv) solicitar a los accionistas intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan quedado suficientemente explicadas durante su intervención;
- (v) moderar las intervenciones de los accionistas para que se circunscriban a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;
- (vi) anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe (v) anterior, retirarles el uso de la palabra;
- (vii) si considerase que su intervención puede alterar el normal desarrollo de la reunión, pedirles que abandonen el local y, en su caso, adoptar, para ello, las medidas auxiliares que resulten necesarias; y
- (viii) en el caso de que algún interviniente pretenda replicar, otorgar o no, según considere oportuno, el uso de la palabra.

Capítulo IV: Votaciones y documentación de los acuerdos

Artículo 22. Votación de las propuestas de acuerdos

1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, el Secretario enunciará las propuestas de acuerdos sobre los puntos del Orden del Día que hayan de someterse a votación y procederá a su lectura íntegra, salvo que, por su extensión o complejidad, mediando información previa a los accionistas, ésta no sea necesaria. A continuación, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día que así lo requieran o aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él. No será necesaria la previa lectura de éstas salvo cuando para todas o algunas de las propuestas se considere oportuno o conveniente por el Presidente o por el Secretario de la Junta.
2. Cada uno de los puntos del Orden del Día se someterá a votación de forma separada. No obstante, si las circunstancias así lo aconsejan, el Presidente podrá

resolver que se sometán a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del Orden del Día cuyo contenido fuese homogéneo, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes hubiera expresado su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

3. Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, atendidas las circunstancias o la naturaleza o contenido de la propuesta, puedan emplearse otros sistemas alternativos, el cómputo de la votación de las propuestas de acuerdos se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Secretario o, en su caso, al Notario (o, por indicación de éstos, al personal que los asista), para su constancia en acta. A estos efectos, se entenderá que vota a favor de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no manifieste expresamente que vota en contra, vota en blanco o se abstiene.
4. Entre los sistemas alternativos para efectuar la votación, en la medida en que ello sea técnicamente posible y siempre que se pueda garantizar el cumplimiento de todas las condiciones legales, el órgano de administración podrá establecer sistemas de cómputo electrónico de voto.
5. Las comunicaciones o manifestaciones al Secretario o, en su caso, al Notario (o, por indicación de éstos, al personal que los asista) previstas en el apartado 3 del presente artículo podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando la identidad y condición -accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.
6. A efectos de quórum de votación, se considerarán como acciones presentes y representadas en la reunión todas aquellas que figuren en la lista de asistentes, deducidas las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión en la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate, siempre y cuando hayan dejado constancia de tal abandono ante el Secretario o, en su caso, el Notario (o, por indicación de éstos, ante el personal que los asistan).
7. Caso de que, conforme a lo previsto en el Artículo 7 del presente Reglamento, en la convocatoria se admitiese la posibilidad de efectuar el voto a distancia mediante algunas o varias modalidades de voto a distancia y, sin perjuicio de las específicas instrucciones que allí se establezca para cada una de ellas, para su validez y consiguiente aceptación por la Sociedad, el documento en el que se haga constar el voto deberá contener, al menos, las siguientes menciones:
 - (i) Fecha de celebración de la Junta y Orden del Día.

- (ii) La identidad del accionista.
- (iii) El número de acciones de las que es titular el accionista.
- (iv) La manifestación del sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día.

Artículo 23. Adopción de acuerdos y finalización de la Junta

1. Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado salvo disposición legal en otro sentido, confiriendo a cada acción el número de votos que corresponda de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

Los acuerdos quedarán aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes y representadas, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos exija una mayoría superior.

2. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de dejar constancia en el Acta del sentido del voto de los accionistas asistentes que así lo indiquen al Secretario o, en su caso, al Notario (o, por indicación de éstos, al personal que los asista).
3. Finalizada la votación de las propuestas de acuerdo y proclamado su resultado por el Presidente, concluirá la celebración de la Junta y el Presidente declarará levantada la sesión.

Artículo 24. Acta de la Junta

1. Los acuerdos de la Junta General se consignarán en acta que se extenderá o transcribirá en el libro de actas llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General, y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.
2. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.
3. El órgano de administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta General lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social.
4. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y no necesitará la aprobación por ésta.

TITULO V

APROBACIÓN, PUBLICIDAD Y VIGENCIA

Artículo 25. Aprobación, publicidad y vigencia del Reglamento

1. La aprobación del presente Reglamento y de sus modificaciones posteriores corresponde a la Junta General, constituida con el quórum previsto en el apartado 1 del artículo 15 del presente Reglamento.
2. Tras su aprobación, el presente Reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, se incluirá en la página web de la Sociedad.
3. El Reglamento tiene vigencia indefinida, entrando en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta General y siendo de aplicación a las Juntas Generales que se convoquen con posterioridad a aquella en la que se haya acordado su aprobación.